

NO. CM-013/2022

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. UAF-SRMS-001/2021, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ TAMBIÉN COMO POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS: "ARTMEX VIAJES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARINA DÍAZ JAIME, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; POR "VIAJES PREMIER, S.A." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; "TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTÍN PEDRO CASTAÑEDA CARRIÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y "EL MUNDO ES TUYO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARCO ANTONIO CÁRDENAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; DESIGNANDO COMO REPRESENTANTE COMÚN A MARINA DÍAZ JAIME, EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", TODOS ACTUANDO CONJUNTAMENTE A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. Con fecha de 08 de junio de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios no. UAF-SRMS-001/2021, cuyo objeto se cita textualmente "LOS PROVEEDORES" se obligan con "EL INEA" a la: **Contratación abierta del servicio de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el sector central, así como sus órganos administrativos desconcentrados y organismos descentralizados**.
2. Mediante escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Licenciado Salvador Godínez Viera, otorgó, entre otras facultades, poderes generales para actos de administración al C. José Muñoz Gómez, por lo que cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Convenio Modificatorio.
3. En la cláusula Tercera referente al Monto, en su primer párrafo, se estableció lo siguiente:

*"Tercera. - Presupuesto a Ejercer: "EL INEA" pagará a "LOS PROVEEDORES" como contraprestación por los servicios objeto de este pedido abierto, la cantidad mínima de \$1'089,296.40 (Un millón ochenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.), y hasta la cantidad máxima de \$2'708,127.19 (Dos millones setecientos ocho mil ciento veintisiete pesos 19/100 M.N.), cantidades que contienen el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con base en los precios unitarios indicados en el Anexo Único de este pedido abierto."*

4. En la cláusula Decima Segunda en su primer párrafo se estableció lo siguiente:

*"Décima Segunda.- Administración y Verificación: Las partes convienen, en que "EL INEA", por conducto del Jefe del Departamento de Servicios Generales, Omar Calvo Zúñiga o del servidor público que le sustituya, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido abierto y su Anexo de Único, dando por escrito a "LOS PROVEEDORES" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. Para lo anterior, "LOS PROVEEDORES" se obligan a proporcionar a dicho responsable, toda la información y/o documentación con que cuente y le solicite sobre el avance de los servicios."*



5. En la cláusula *Decima Octava* de **"EL PEDIDO"**, se estableció lo que a la letra dice:

**"Décima Octava.- Vigencia:** La vigencia del presente pedido abierto iniciará el día **26 de mayo de 2021** y concluirá el día **31 de diciembre de 2021.**"

6. Mediante oficio de fecha 31 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios del área requirente, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL PEDIDO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula *Decima Primera* del citado instrumento jurídico.
7. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 31 de diciembre de 2021, por parte de la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y del Jefe del Departamento de Servicios Generales del área requirente para la modificación del pedido abierto y realizar la ampliación de vigencia del día 01 de enero al 13 de febrero de 2022, por un monto mínimo de \$199,984.33 (Ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 33/100 M.N.) y un monto máximo de \$499,960.84 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta pesos 84/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Estos importes no rebasan el **20%** del monto total de **"EL PEDIDO"**, conforme a lo siguiente:

| PEDIDO                                                       | MONTO MÍNIMO CON I.V.A. | MONTO MÁXIMO CON I.V.A. | VIGENCIA                                        |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------|
| UAF-SRMS-001/2021                                            | \$1'089,296.40          | \$2'708,127.19          | 26 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021           |
| CONVENIO MODIFICATORIO                                       | \$199,984.33            | \$499,960.84            | 1º DE ENERO AL 13 DE FEBRERO DE 2022            |
| MONTO TOTAL DEL PEDIDO ABIERTO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO | \$1'289,280.73          | \$3'208,088.03          | DEL 26 DE MAYO DE 2021 AL 13 DE FEBRERO DE 2022 |

8. Mediante oficio UAF/SRMyS/1696/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito, si aceptaba realizar el convenio modificatorio en monto, así como la ampliación en vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas establecidas en **"EL PEDIDO"**, sin rebasar el 20% del instrumento jurídico primigenio.
9. En contestación al oficio UAF/SRMyS/1696/2021 del numeral que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2021, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL PEDIDO"** a fin de ampliar su vigencia del 01 de enero al 13 de febrero de 2022, y por un monto mínimo de **\$199,984.33 (Ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 33/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$499,960.84 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta pesos 84/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.



10. Mediante oficio UAYF/SRF/257/2021, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRMyS/1738/2021, informa que no existe inconveniente para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio, siempre y cuando se cumplan con las restricciones presupuestarias establecidas por la Coordinadora de Sector, que no generen presiones de gasto futuras y no afecten en el cumplimiento de los objetivos de "EL INEA". Así también, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-SRMS-CM-001/2022 de fecha 31 de diciembre de 2021.

## DECLARACIONES

Declaran "LAS PARTES" que:

**Primera.-** Las modificaciones a "EL PEDIDO" se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Decima Primera del citado instrumento jurídico.

**Segunda.-** "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.** - Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y del monto de "EL PEDIDO" hasta máximo el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 7.

**Segunda.** - Se modifica la cláusula Tercera referente al Monto, en su primer párrafo de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

*"Tercera.-Presupuesto a Ejercer: "EL INEA" pagará a "LOS PROVEEDORES" como contraprestación por los servicios objeto de este pedido abierto, la cantidad mínima de \$1'289,280.73 (Un millón doscientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 73/100 M.N.), y hasta la cantidad máxima de \$3'208,088.03 (Tres millones doscientos ocho mil ochenta y ocho pesos 73/100 M.N.), cantidades que contienen el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con base en los precios unitarios indicados en el Anexo Único de este pedido abierto."*

**Tercera.** - Se modifica la cláusula Decima Segunda en su primer párrafo, para quedar de la siguiente manera:

*"Décima Segunda.- Administración y Verificación: Las partes convienen, en que "EL INEA", por conducto de la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, Deisy Elena Ortega Calderón, así como por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, Omar Calvo Zúñiga o del servidor público que les sustituyan, serán los responsables de administrar, verificar y supervisar el cumplimiento del presente pedido abierto y su Anexo Único, dando por escrito a "LOS PROVEEDORES" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución. Para lo anterior, "LOS PROVEEDORES" se obligan a proporcionar a dicho responsable, toda la información y/o documentación con que cuente y le solicite sobre el avance de los servicios."*

**Cuarta.** - Se modifica la cláusula Decima Octava de "EL PEDIDO" para quedar de la siguiente manera:

*"Décima Octava.- Vigencia: La vigencia del presente pedido abierto iniciará el día 26 de mayo de 2021 y concluirá el día 13 de febrero de 2022"*

**Quinta.** - La vigencia del presente convenio será del 01 de enero al 13 de febrero de 2022.



**Sexta. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima de **"EL PEDIDO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

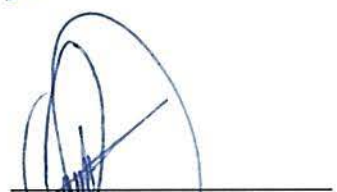
**Séptima. -** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**, y de **"EL CONVENIO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de cuatro fojas, en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**

**José Muñoz Gómez**  
Apoderado Legal

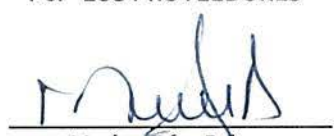
  

**Deysa Elena Ortega Calderón**  
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios  
Administradora del presente convenio modificatorio

**Omar Calvo Zúñiga**  
Jefe del Departamento de Servicios Generales  
Supervisor del Pedido Abierto y del presente  
Convenio Modificatorio

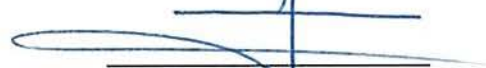
Por **"LOS PROVEEDORES"**

**Marina Díaz Jaime**  
Apoderada Legal en propuesta conjunta con de **"Artmex Viajes, S.A. de C.V."**, **"Viajes Premier, S.A."**, **"Tayira Travel, S.A. de C.V."** y **"El Mundo es Tuyo S.A. de C.V."**

**Jorge Cuatlahuac Hernández Escamilla**  
Representante Legal de **"Viajes Premier, S.A."**

**Martín Pedro Castañeda Carrión**  
Administrador Único de **"Tayira Travel, S.A. de C.V."**

**Marco Antonio Cárdenas López**  
Administrador Único de **"El Mundo es Tuyo S.A. de C.V."**

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha **31 de diciembre de 2021**, por el que se modifica el Pedido abierto de Prestación de Servicios no. **UAF-SRMS-001/2021**, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y las empresas en participación conjunta **"Artmex Viajes, S.A. de C.V."**, **"Viajes Premier, S.A."**, **"Tayira Travel, S.A. de C.V."** y **"El Mundo es Tuyo S.A. de C.V."**

## ANEXO TÉCNICO

**AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL PEDIDO ABIERTO No. UAF-SRMS-001/2021 CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN ABIERTA SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL SECTOR CENTRAL, ASÍ COMO SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS".**

### OBJETIVO DEL CONVENIO:

La continuidad la Contratación abierta del Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el Sector Central, así como sus órganos Administrativos, Desconcentrados y Organismos Descentralizados

### VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del servicio será a partir del día 01 de enero al 13 de febrero de 2022.

### MONTO DEL CONVENIO:

| No. de Pedidos                                                  | MONTO<br>MINIMO CON<br>IVA | MONTO<br>MAXIMO CON<br>IVA | VIGENCIA                                        |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------|
| UAF-SRMS-001/2021                                               | \$1'089,296.40             | \$2'708,127.19             | 26 de mayo al 31 de diciembre<br>de 2021        |
| CONVENIO MODIFICATORIO                                          | \$199,984.33               | \$499,960.84               | 1° de enero de 2022 al 13 de<br>febrero de 2022 |
| MONTO TOTAL DEL PEDIDO<br>ABIERTO MAS CONVENIO<br>MODIFICATORIO | \$1'289,280.73             | \$3'208,088.03             | 26 de mayo de 2021 al 13 de<br>febrero de 2022  |

### LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:

De conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del pedido abierto primigenio

### CONDICIONES DE ENTREGA:

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en el pedido abierto primigenio y su Anexo Técnico.

### FORMA DE PAGO:

En una sola exhibición previa validación de las facturas y visto bueno del administrador y supervisor, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



## ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La administradora y supervisor del convenio modificatorio serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del mismo, los cuales se nombra continuación o quienes los sustituyan en el cargo.

| ESTADO             | ADMINISTRADORA                                                                    | SUPERVISOR                                                           |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| OFICINAS CENTRALES | Deisy Elena Ortega Calderón<br>Subdirectora de Recursos Materiales<br>Y Servicios | Omar Calvo Zúñiga<br>Jefe del Departamento de Servicios<br>Generales |

Se deberá tener por entendido que las funciones de la administradora son: Responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor son: Responsable de interactuar con la administradora y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas.

## PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se penalizará con el 1% del monto máximo del total del servicio no prestado por cada día que no cumpla con las necesidades y actividades conforme al anexo técnico del pedido abierto primigenio.

## DEDUCTIVAS

El Instituto a través del Jefe de Departamento de Servicios Generales podrá aplicar las deductivas por el cumplimiento parcial o deficiente por conceptos que integran el convenio modificatorio conforme lo siguiente:

- A) Si el **"PROVEEDOR"** expide un pasaje aéreo cuyos datos sean distintos a los solicitados por **"LA SEP, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS"** y sea notificado por las unidades requirentes del servicio, contará con máximo de una hora a partir de su rechazo para realizar la nueva expedición del boleto donde los datos correspondan a lo solicitado, en caso de no cumplir con la nueva expedición se le aplicará una deducción **5% (cinco por ciento) sobre el valor de cada boleto**, por cada media hora de retraso hasta su entrega a total satisfacción y correrá con los gastos y penalizaciones que se originen por esta expedición, hasta por el monto equivalente a la garantía de cumplimiento.





- B) Si el **"PROVEEDOR"** no proporciona el boleto con la tarifa más económica y reembolsable disponible en el mercado o las requeridas por **"LA SEP, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS"** y estas se encontrarán disponibles en las mismas condiciones en las páginas de internet de las líneas aéreas, de acuerdo con lo estipulado en este documento, se le aplicará una deducción al pago equivalente al **5% (cinco por ciento) sobre el valor del boleto** por cada boleto en que se detecte que no se está aplicando dicha tarifa, la cual se calculará sobre el valor del boleto que corresponda, hasta por el monto equivalente a la garantía de cumplimiento.

Se aplicarán conforme a lo establecido en el Anexo técnico y pedido primigenio

## MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.

El supervisor de Oficinas Centrales verificará el cumplimiento del servicio, de acuerdo a lo establecido en el(los) Instrumento(s) Jurídico(s) y en las presentes especificaciones, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De manera bimestral se efectuara reunión de trabajo con el prestador de servicio y el área supervisora del instrumento jurídico dejando evidencia por escrito de los acuerdos de la misma.

## GARANTIA DE INCUMPLIMIENTO:

El Proveedor del Servicio deberá presentar una garantía relativa al cumplimiento del convenio modificatorio mediante cualquiera de las alternativas siguientes:

- A. Fianza del 10% del monto adjudicado, sin IVA.
- B. Carta de crédito irrevocable expedida por una institución bancaria establecida en territorio mexicano, por el 10% del monto adjudicado, sin IVA.

En ambos casos deberá ser a favor del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento del convenio modificatorio

La garantía de cumplimiento del convenio modificatorio, deberá presentarse en el Departamento de Adquisiciones de Oficinas Centrales, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Elaboró

Omar Calvo Zúñiga  
Jefe del Departamento de Servicios  
Generales

Vo.Bo.

Deisy Elena Ortega Calderón  
Subdirectora de Recursos Materiales y  
Servicios

